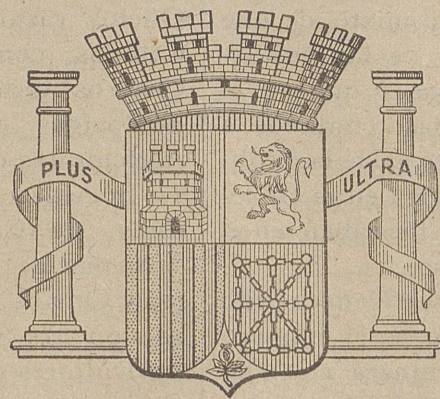


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.158

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

## ORDENES

Ilmo, Sr.: Habiendo de proceder a la elección de los Vocales patronos y Obreros del Jurado mixto del Trabajo Rural, con capitalidad en Valladolid y la jurisdicción determinada en la Orden de este Departamenta fecha 29 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades patronales: Asociación de Agricultores, de Medina de Rioseco, con 90 obreros; Asociación de Proprietarios y Colonos, de Melgar de arriba, con 40; «La Defensa Agraria», Asociación Patronal de Agricultores, de Tamariz de Campos, con 90; Sociedad de Labradores, de Tordehumos, con 60; Junta provincial de Ganaderos, de Valladolid, con 2.364; Patronal Agrícola de Valladolid, de Valladolid, con 280; Asociación de Colonos y Pequeños Propietarios, de Villafrades de Campos; Asociación Agrícola de Villagarcía de Campos; Asociación Agrícola, de Villacarralón, con 40; Asociación de Labradores, de Vi-

llanubla, y Sociedad Patronal Agrícola, de Villavaquerín, con 93; asimismo las obreras: «El Sol», Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Aguilar de Campos, con 126 socios; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Barcial de la Loma, con 56; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Becilla de Valderaduey, con 74; «El Progreso», Sociedad de Obreros Agricultores, de Berrueces, con 76; «La Justicia», Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Bolaños de Campos, con 37; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Cabezón de Pisuerga, con 107; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Canillas de Esgueva, con 40; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Castronuevo de Esgueva, con 57; Sociedad de Agricultores y Oficios varios, de Castroponce de Valderaduey, con 52; Sociedad Obrera de Agricultores y similares de Castrobol, con 16; «La Paternal», Sociedad Obrera Agrícola, de Castromonte, con 115; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Ceinos de Campos, con 85; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Cigales, con 184; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios de Ciguñuela, con 47; Sociedad de Obreros Agricultores, de Cogeces del Monte, con 49; Sociedad de Obreros Agricultores y de Profesiones y Oficios varios de Corcos del Valle, con 110; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios,

de Cubillas de Santa Marta, con 46; Sociedad de Obreros Agricultores y similares «La Progresiva», de Cuenca de Campos, con 117; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Encinas de Esgueva, con 28; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Fombellida, con 22; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Fontihoyuelo, con 31; Sociedad de Obreros y Agricultores y similares, de Fuenzaldaña, con 93; Liga de Pequeños y Medianos Propietarios, de Gatón de Campos, con 29; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Gatón de Campos, con 32; «La Firmeza», Sociedad de Obreros Agricultores, de Herrín de Campos, con 82; Sociedad de Obreros Agrícolas y similares, de La Mudarra, con 50; «La Previsora», Sociedad de Obreros Agrícolas, de Laguna de Duero, con 126; Sociedad de Obreros Agrícolas, de Langayo, con 21; Asociación obrera «La Flor de Campos», de Mayorga de Campos, con 169; «La Castellana», Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Medina de Rioseco, con 321; Sociedad de Obreros Agrícolas «El Progreso», de Melgar de arriba, con 78; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Moral de la Reina, con 43; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Morales de Campos, con 24; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Monasterio de Vega, con 49; Sociedad de Obreros Agricultores y de Profesiones y Oficios varios, de Mucientes,

con 151; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Olivares del Duero, con 115; Sociedad de Obreros Agricultores y Profesiones y Oficios varios, de Olmos de Esgueva, con 43; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Palacios de Campos, con 58; «La Campesina», Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Palazuelo de Vedija, con 58; Sociedad de Obreros Agricultores y similares de Puente Duero, con 40; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Quintanilla de arriba, con 42; «El Despertar», Sociedad de Obreros Agrícolas y similares, de Quintanilla de abajo, con 162; Sociedad de Obreros Agricultores y de Oficios varios, de Quintanilla de Trigueros, con 18; «La Luz», Sociedad de Obreros Agrícolas, de Renedo de Esgueva, con 95; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Roales de Campos, con 60; «La Vid del Pueblo», Sociedad de Agricultores, de Saelices de Mayorga, con 65; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Santa Eufemia del Arroyo, con 33; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Santervás de Campos, con 44; Sociedad de Agricultores y Oficios similares, de Santovenia de Pisuerga, con 24; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Simancas, con 190; «La Unión Obrera», Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Tamariz de Campos, con 82; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Tordehumos

con 132; Sociedad de Agricultores y similares, de Traspinedo, con 111; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Trigueros del Valle, con 90; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Tudela de Duero, con 425; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Urones de Castroponce, con 23; Sociedad Católica de Obreros de San José, de Valbuena del Duero, con 80; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Valbuena de Duero, con 65; Sociedad de Obreros Agrícolas y similares, de Valdenebro de los Valles, con 81; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Valdunquillo, con 30; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Valverde de Campos, con 32; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Valoria la Buena, con 69; Sociedad de Obreros Carboneros, de Valladolid, con 26; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Valladolid, con 215; «El Progreso de Castilla», Obreros Agrícolas, de Villacid de Campos, con 40; Sociedad de Obreros Agricultores, de Villafrechós de Campos, con 69; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios de Villagómez la Nueva, con 46; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Villarmentero de Esgueva, con 26; Sociedad de Obreros Agricultores y de Profesiones y Oficios varios, de Villanubla, con 100; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Villafrades de Campos, con 22; Sociedad de Obreros Agricultores y de Oficios varios, de Villanueva de San Mancio, con 30; Sociedad de Obreros Agricultores y similares de Villamuriel de Campos, con 76; Sociedad de Obreros Agricultores y similares de Villavaquerín, con 94; «Casa de Trabajadores, Obreros Agrícolas», de Villalón de Campos, con 394; «La Unión», Sociedad de Obreros Agricultores y similares de Villagarcía de Campos, con 80; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Villabañez, con 132; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Villabaruz de Campos, con 25; Agrupación Socialista, de Villafrades, con 27; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Villalba de los Alcores, con 195; Sociedad de Obreros Agricultores, de Villalba de la Loma, con 15; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Villanueva de los Infantes, con 77; Sociedad de Obreros Agricultores y similares de Villavicencio de los Caballeros, con 41, y Sociedad de Obreros Agricultores

de Zaratán, con 158, a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1932. — *Francisco L. Caballero*.

Sr. Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo de proceder a la elección de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto del Trabajo rural, con capitalidad en Medina del Campo y jurisdicción en los partidos judiciales de Medina del Campo, Olmedo, Tordesillas, Mota del Marqués y Nava del Rey,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio las Sociedades patronales: Comunidad de Labradores, de Alaejos, Asociación de Agricultores y Ganaderos, de Alcazarén, con 30 obreros; Centro de Labradores, de Fuentes Olmedo, con 24; Asociación de Labradores, de Matapozuelos, con 200; Comunidad de Labradores, de Nava del Rey, con 600; Sociedad Agraria Republicana, de Olmedo, con 126; Asociación Agrícola Tiedrana, de Tiedra, con 120; Gremio de Labradores de Villabarba, con 37; así como las obreras: Sociedad de Obreros Agricultores y Profesiones y Oficios varios, de Alaejos, con 637 socios; Sociedad de Obreros Agricultores y similares de Alcazarén, con 127; Sociedad de Obreros Agricultores y de Profesiones y Oficios varios, de Aldemayor de San Martín, con 41; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Almaraz de la Mota, con 25; Sociedad de Obreros y Oficios varios, de Ataquines, con 48; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Barruelo del Valle, con 38; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Benafarces, con 22; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios

varios, de Bercero, con 42; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Bobadilla de Campos, con 65; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Bocigas, con 40; Sociedad de Agricultores de El Campillo, con 47; Sociedad de Obreros Agricultores, de Castrejón, con 171; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Castrodeza, con 37; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Castromembibre, con 30; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Casasola de Arión, con 115; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Castroño, con 92; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Cervillejo de la Cruz, con 40; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de El Capiro, con 91; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios de Fresno el Viejo, con 200; Sociedad de Obreros Agrícolas de Fuente Olmedo, con 25; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Gallegos de Hornija, con 44; Sociedad de Oficios varios, de Gomeznarro, con 55; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Hornillos de San Miguel, con 28; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Iscar, con 58; Sociedad de Obreros Agricultores, de La Parrilla, con 55; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de La Pedraja de Portillo, con 27; «La Emancipación», Asociación de Obreros Agrícolas, de La Seca, con 205; Sociedad de Agricultores y Oficios varios, de Lomoviejo, con 54; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Marzales, con 21; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Matapozuelos, con 36; Sociedad de Obreros Agricultores «La Emancipación», de Medina del Campo, con 410; Sociedad de Agricultores, de Mojados, con 95; Sociedad de Obreros Agricultores y de Profesiones y Oficios varios, de Mota del Marqués, con 198; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Megeces de Iscar, con 37; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Muriel de Zapardiel, con 85; «La Aurora», Sociedad de Obreros Agricultores, de Nava del Rey, con 156; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Olmedo, con 87; Sociedad de Obreros Agricultores y Profesiones varias, de Pedrajas de San Esteban, con 44; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Pedrosa del Rey, con 60; «La Ilustración», Sociedad de Obreros Agricultores, de Peñafior de

Hornija, con 76; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Pollos, con 62; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Portillo y su arrabal, de Portillo, con 117; Sociedad de Obreros Agricultores, de Pozal de Gallinas, con 23; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Pozaldez, con 171; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Rodilana, con 41; Sociedad de Agricultores y Oficios varios «El Progreso», de Rubí de Bracamonte, con 84; «La Precisa», Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Rueda, con 260; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de San Cebrián de Mazote, con 61; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de San Miguel del Pino, con 30; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de San Pedro de Latarce, con 96; Agrupación Socialista de Trabajadores Agrícolas, de San Román de Hornija, con 70; Sociedad de Obreros Agricultores y de Oficios varios, de San Salvador de Hornija, con 20; Sociedad de Obreros Agricultores, de Serrada, con 44; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Siete Iglesias de Trabancos, con 157; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Tiedra, con 141; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Tordesillas, con 180; Sociedad Obrera Agrícola, de Torrecilla de la Orden, con 233; Sociedad de Obreros Agricultores y Profesiones y Oficios varios, de Torrelobatón, con 86; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Urueña, con 103; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Valdestillas, con 23; Sociedad de Obreros Agrícolas y Oficios varios, de Vega de Valdetronco, con 47; Sociedad de Obreros Agricultores, de Viana de Cega, con 52; Sociedad de Obreros Agricultores y Profesiones y Oficios varios, de Villanueva de Duero, con 42; «La Unión», Sociedad de Agricultores y varios, de Villanueva de los Caballeros, con 62; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Villaseñor, con 33; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Villavellid, con 32; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Villabarba, con 92; Sociedad de Trabajadores Agrícolas, de Villafranca de Duero, con 8; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Villalar de los Comuneros, con 52, a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de

las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el mencionado Censo, y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1932. — *Francisco L. Caballero*.

Sr. Director general de Trabajo.

(*Gaceta del 15 de Marzo de 1932*).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.234

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección provincial de Economía

##### Ofertas de trigo a esta Sección

###### CIRCULAR

Publicado en el «Boletín Oficial» del 21 de este mes y en el extraordinario del mismo día la Orden y Circulares del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio sobre ofertas de trigo a esta Sección, llamo la atención de los Alcaldes de esta provincia para que den a dichas disposiciones la mayor publicidad ya por bandos o pregones o utilizando cualquier otro medio de costumbre a fin de que lleguen a conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 22 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 1.198

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

##### Concurso de arriendo de finca rústica

Autorizada esta Delegación de Hacienda por el Patronato de incautación de los bienes de la disuelta Compañía de Jesús, previo asesoramiento de la Abogacía del Estado y Jefatura del Servicio Agronómico, se saca a concurso de arriendo una finca rústica, sita en el Portillo de Balboa, de este término municipal, denominada Ribera de San Pablo, con una superficie total de 9'1361 hectáreas; tiene parte de viñedo, árboles de ribera, 791 árboles frutales, casa de labor con porqueriza e instalación de agua para la misma, establo para el ganado vacuno, baño

para cerdos, tres grandes depósitos de agua con cabida de más de 240.000 litros, alimentados por un motor b6mbo eléctrico; una noria y un motor a gasolina, y varios utensilios de labranza, cuya relación se entregará al adjudicatario.

Las proposiciones para optar a este concurso, se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, acompañando la cédula personal corriente y resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del precio de tasación. Tales proposiciones se entregarán en la Secretaría de esta Delegación, hasta media hora antes de abrirse los pliegos, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos se verificará el día 9 de Abril próximo, a las doce de su mañana, en la Delegación de Hacienda, ante una Junta compuesta del ilustrísimo señor Delegado, un Abogado del Estado, el Jefe del Servicio Agronómico provincial y el señor Interventor de Hacienda. La Junta se reserva el derecho de hacer la adjudicación a la proposición más ventajosa a los intereses del Tesoro, atendiendo a la cuantía del precio del arriendo, garantías para su cumplimiento y demás circunstancias que la Junta estime como más beneficiosas, así como desecharlas todas ellas. El concurso se ajustará al siguiente

##### Pliego de condiciones

1.ª El precio del arriendo se fija, como m6nimum, en dos mil doscientas ochenta y cuatro pesetas (2.284).

2.ª El plazo de duración del arriendo será de seis años, a partir de la fecha de la adjudicación, prorrogables por la t6cita de año en año, si por cualquiera de las partes no se da aviso por escrito seis meses antes de expirar el plazo del contrato o su prórroga.

3.ª En el caso de que el Estado vendiese la finca, no responderá de los daños y perjuicios que al arrendatario pueda acarrear el hecho de dar el comprador por terminado el arriendo.

4.ª El arrendatario no podrá realizar obras en los edificios sin contar con la autorización correspondiente de la Junta de Patronato o persona que la represente; estando obligado a su conservación y reparación.

5.ª El arrendatario queda obligado a conservar y reparar todos los motores que tiene la finca para la elevación de aguas empleadas en el riego de la misma.

6.ª La conservación y reparación de los depósitos, albercas y

acequias de riego, son de cuenta del arrendatario, no pudiendo ser alterados o modificados sin la correspondiente autorización de la Junta o persona que le represente.

7.ª El arrendatario no podrá cortar árbol frutal ninguno sin la autorización debida, obligándose a la reposición de las faltas que se produzcan.

8.ª El arrendatario no podrá cortar ni podar los árboles de ribera sin contar con la autorización debida, pudiendo la Junta o persona que la represente, dirigir la poda o corta, si lo estima conveniente.

9.ª Todo cuanto esti6rcol se produzca en la finca, queda obligado el arrendatario a emplearlo en la misma.

10.ª La Ribera de San Pablo, tierra de cereales, leguminosas y tub6rculos, viñedo y árboles frutales, serán cultivados con arreglo a usos y costumbres de buen labrador de la localidad.

11.ª El arrendatario queda obligado a dar cuenta al Patronato de las enfermedades que se presenten en los cultivos, para que, asesorado técnicamente, se realicen los tratamientos adecuados.

12.ª El arrendatario se obliga a constituir una fianza en metálico o valores del Estado, equivalente a la renta de un año, y la elevación del contrato a escritura pública, cuyos gastos, así como el pago del impuesto de Derechos reales, la inserción de este anuncio y demás que se originen, serán de cuenta del adjudicatario.

13.ª Las mejoras que, atendiendo a su interés, realice el arrendatario en la casa, en el terreno o en el arbolado, quedarán en favor del Estado.

14.ª Se reserva el derecho de preferencia, en igualdad de condiciones y garantías, a favor del actual encargado de la finca, en el acto del concurso.

15.ª El precio del arriendo será satisfecho en dos plazos semestrales, en los días 1 al 10 del último mes de cada plazo, y de no hacerlo le será exigido por la vía de apremio.

16.ª La fianza definitiva se constituirá dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación.

17.ª Para atender a la vigilancia de la finca y cumplimiento del contrato, podrá ser visitada aquella a cualquiera hora del día por la persona que designe el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, si no lo verifica él personalmente.

##### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., con cédula personal que

acompaña, de clase....., número....., desea quedarse en arriendo con la finca rústica denominada Ribera de San Pablo, ofreciendo de renta anual la cantidad de..... pesetas y de garantía..... pesetas, comprometiéndose, además, a mejorar las condiciones del concurso en la forma siguiente: .....

Valladolid, 19 de Marzo de 1932.  
El Delegado de Hacienda, *Pedro A. Armendáriz*.

Núm. 1.220

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 19 del corriente, acordó señalar el día 12 de Abril próximo, a las doce, doce y quince y doce y treinta para la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a las subastas de acopios de piedra con destino a la conservación del firme y su conversión en consolidado en las carreteras provinciales de Peñafiel a Encinas, kilómetros 13 al final; Melgar de arriba a Santervás, kilómetros 2 al 4, y Casasola a Pedrosa, kilómetros 1 y 2.

Los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los tipos que han de servir de base a las subastas son: 10.637'50, 30.756'75 y 15.108'12 pesetas, respectivamente.

Las subastas se celebrarán en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para tomar parte en las subastas será preciso depositar previamente en la Caja general de depósitos o alguna de sus Sucursales o en la Depositaria de fondos de la Diputación 531'81, 1.537'85 y 755'85 pesetas, respectivamente, 5 por 100 de los presupuestos, que será ampliado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en esta Depositaria provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquellas en que tales

remuneracione, sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> y reintegradas, además, con un timbre provincial de una peseta, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de las subastas, en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en las subastas.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado y a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....» (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana, y por término de quince minutos, entre los autores de ella, y si subsiste la igualdad se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastantado por el Letrado de esta ciudad, don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de los acopios será de cinco, seis y cinco meses, respectivamente, y el de las obras de consolidación de veinticinco, treinta y cinco y quince días, también respectivamente, a contar desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras

y cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la Industria Nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes de trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 21 de Marzo de 1932.  
El Presidente, Manuel Gil Ba-

ños.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras....., se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.200

**INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA**

Provincia de Valladolid

Primera quincena del mes de Marzo de 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela . . . . .	Medina de Río seco.	Moral de la Reina . . . . .	Ovina . . . . .	115	»	»	6	109
Peste porcina . . . . .	Nava del Rey . . . . .	Castroño . . . . .	Porcina . . . . .	»	6	»	3	3
Idem . . . . .	Capital . . . . .	Villabáñez . . . . .	Idem . . . . .	»	5	»	3	2
Rabia . . . . .	Peñañiel . . . . .	Castriello Tejeriego . . . . .	Felina . . . . .	»	1	»	1	»

El Inspector provincial Veterinario, Nicolás García Carrasco.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 1.226

**Berceruelo**

Debiendo procederse a completar la constitución de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades, de este término, para el año actual, con los vocales electos, se hace saber que, la elección tendrá lugar el día 27 del actual, desde las trece a las diez y siete, en la Sala Consistorial; advirtiéndose que la votación se llevará a efecto en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para que los electores que tengan derecho a intervenir en aquélla concurren a verificarlo.

Berceruelo, 20 de Marzo de 1932.—El Presidente de la parte real, Bernabé Casares.—El Presidente de la parte personal, Pablo García.

Núm. 1.208

**Olmos de Esgueva**

Formuladas y rendidas las cuentas anuales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto

en el artículo 579 del vigente Estatuto municipal, y a fin de que los habitantes del término, puedan formular reparos y observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes.

Olmos de Esgueva, 17 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 1.209

**La Parrilla**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Parrilla, 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Toribio Sanz.

Núm. 1.216

**Pedrajas de San Esteban**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión supletoria del día 16 de Febrero último, formó la lista de las familias pobres de este distrito municipal que tienen derecho a la asistencia gratuita de médico y medicinas durante el presente año, por hallarse comprendidas en los casos del artículo 3.º del reglamento de 14 de Julio de 1891 y Real orden de 23 de No-

viembre de 1903, y dispuso que dicha lista comprensiva de cien cabezas de familias pobres de la localidad fuera expuesta al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones; y en su virtud esta Alcaldía cumpliendo lo acordado por dicha Corporación, hace saber a estos vecinos que, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que sea inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, mencionada lista, al objeto de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y puedan presentar durante el interregno de dicho plazo ante dicha Alcaldía las reclamaciones que creyeran convenientes contra las designaciones acordadas, bien entendido, que pasado dicho plazo de exposición, no será atendida ninguna por justa que sea.

Pedrajas de San Esteban, 16 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Máximo Martín.

Núm. 1.202

**San Miguel del Arroyo**

A las diez del día 2 del mes de Abril tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de 53 pinos caídos del viento, del monte «El Negral», que arrojan 4,927 metros

cúbicos de madera y 11,205 de leña gruesa que a razón de 12 y 5 pesetas el precio unitario, respectivamente, se tasan en 115 pesetas.

La subasta se llevará a efecto en la forma rituarial, debiendo el rematante ingresar en arcas municipales, antes de comenzar los aprovechamientos, el 90 por 100 del precio de la subasta, y pagar los gastos de expediente e inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento.

San Miguel del Arroyo, 18 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Román Renedo.

169

Núm. 1.227

**Villacarralón**

Formadas la cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones, conforme a las disposiciones del reglamento de la Hacienda municipal.

Villacarralón, 21 de Marzo de 1932. — El Alcalde, Basiliano López.

Núm. 1.203

**Villacid de Campos**

Don Crescenciano Collantes Alonso, Alcalde constitucional de Villacid de Campos.

Hago saber: Que debiendo de procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento general de este término municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 478 del vigente Estatuto municipal y 3.º de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 9 del mes de Abril próximo, en las oficinas Consistoriales, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la

obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del referido Estatuto municipal.

Villacid de Campos, 18 de Marzo de 1932. — Crescenciano Collantes.

Núm. 1.204

**Villacid de Campos**

Don Miguel González Collantes, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 3 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacid de Campos, 18 de Marzo de 1932. — Miguel González.

Núm. 1.205

**Villacid de Campos**

Don Crescenciano Collantes Alonso, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la única parroquia de esta villa, para el año 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 3 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacid de Campos, 18 de Marzo de 1932. — Crescenciano Collantes.

Núm. 1.201

**La Zarza**

Don Justo Hurtado Hurtado, Alcalde de esta villa de La Zarza.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de diez y siete del mes de la fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de quince mil cincuenta y un pesetas y ochenta y ocho céntimos, con imputación al capítulo 11.º, artículo 1.º, concep-

to 4.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de recogida de piedra para construcción y arreglo de caminos vecinales y corta olivación en el monte «Revollar».

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Zarza, 18 de Marzo de 1932. Justo Hurtado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 1.210

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal de lo Contencioso-administrativo, y por doña Marcela Juárez Fernández, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Medina del Campo, sobre que se revoque el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicha villa, con fecha 10 de Diciembre de 1931, por el que se declara en estado de ruina la casa número 23 de la Plaza de la República, de Medina, propiedad de la recurrente; habiéndose acordado en providencia de doce de Marzo corriente, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Alfonso Santa María.

Núm. 1.211

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal de lo Contencioso-administrativo y por don Anastasio Baroque Manso, mayor de edad,

casado, labrador y vecino de Santovenia de Pisuerga, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre que se revoque el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Santovenia en 20 de Enero de 1932 por el que se hace responsable al recurrente de la cantidad de mil setecientos ochenta y nueve pesetas con setenta céntimos, por responsabilidades durante su gestión como Alcalde en los ejercicios de 1923-24 y 1924-25; habiéndose acordado en providencia de catorce del actual, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste, y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Alfonso Santa María.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.221

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos del juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, instados por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de la S. A. Banco Hispano Americano, contra don Emilio Pérez Minayo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

**Sentencia.**—«En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y dos. Vistos por el señor don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, Sucursal de esta capital, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el Letrado don Antonio Jimeno Bayón, contra don Emilio Pérez Minayo, vecino de Uruña, sobre pago de trece mil pesetas de principal, cinco por ciento de esta

suma desde el diez y ocho de Agosto último, veintiocho pesetas sesenta y cinco céntimos de gastos de protesto y cinco mil pesetas para costas.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución para que con los bienes que han sido embargados en dichos autos al deudor don Emilio Pérez Minayo, se haga pago al aquí acreedor Banco Hispano Americano, Sucursal en esta plaza, de la suma de trece mil pesetas de principal, cinco por ciento desde el día diez y ocho de Agosto último, veintiocho pesetas con sesenta y cinco céntimos de gastos de protesto y cinco mil pesetas más para pago de costas causadas y que se causen sin perjuicio, imponiendo las costas del presente procedimiento al deudor don Emilio Pérez Minayo.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del deudor don Emilio Pérez Minayo, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que el actor interese su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Serrada.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para la notificación en forma legal del ejecutado don Emilio Pérez Minayo, declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Juan Serrada. — El Secretario, Francisco Vélez.

170

#### Juzgados municipales

Núm. 1.195

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

**Certifico:** Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por jugar a los prohibidos, contra César Montaña González y Alfonso Rodríguez Real, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a los denunciados César Montaña González y Alfonso Rodríguez Real, como autores de una falta de jugar a los prohibidos, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que habrán de satisfa-

cer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales; y devuélvase la caja con los tres relojes al dueño de la misma, el denunciado Alfonso Rodríguez; y para la notificación de la presente al Francisco Martínez, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Eleuterio Divar. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, le expido en Valladolid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Domiciano Casado. — V.º B.º: Eleuterio Divar.

Núm. 1.218

#### VALLADOLID.—PLAZA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 82 del corriente año, por escándalo y desobediencia, contra Francisco Fernández García, Antonio Peña Ruiz y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Francisco Fernández García y Antonio Peña Ruiz, por ignorarse sus actuales paraderos y domicilios, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día cinco de Abril próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente o hacer uso de los derechos que les conceden.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 1.206

#### BARCIAL DE LA LOMA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal y se anuncia para su provisión sin sueldo y sólo con los derechos de Arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado muni-

cipal durante el plazo de treinta días hábiles.

Barcial de la Loma, 18 de Marzo de 1932. — El Juez municipal, Aureo Rodríguez.

Núm. 1.233

#### OLMOS DE ESGUEVA

Don Secundino Pérez Cuadrillero, Secretario del Juzgado municipal de Olmos de Esgueva.

**Certifico:** Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de Olmos de Esgueva, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y dos; el señor don Mariano Pérez y Pérez, Juez municipal de este término, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, como demandante, don Gregorio Vaca Martín, Regidor Síndico del Ayuntamiento de este pueblo y en representación del mismo, y como demandados, los herederos de don Máximo Pérez de la Torre, vecino que fué de Olmos de Esgueva, desconocidos e inciertos, sobre reclamación de ochocientos ochenta y cinco pesetas.

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a que tan pronto esta sentencia sea firme paguen los herederos de don Máximo Pérez de la Torre, desconocidos e inciertos, al Ayuntamiento de Olmos de Esgueva, la cantidad de ochocientos ochenta y cinco pesetas, importe del principal e intereses de un préstamo hipotecario que concedió dicho Ayuntamiento al don Máximo Pérez en 16 de Agosto de 1871, más los intereses que venzan hasta el completo pago y las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, su encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez municipal, Mariano Pérez. — Rubricado.»

Concuera con su original a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Olmos de Esgueva, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Secundino Pérez. V.º B.º: El Juez municipal, Mariano Pérez.

171